

## DORSO QUE SE CITA

## INSTRUCCIONES

- \* La Solicitud deberá cumplimentarse en todos sus extremos a máquina o con letra mayúscula.
- \* Señale con una cruz los documentos que adjunta de acuerdo con el apartado 2 de la orden de 14 de Julio de 1998.

- Fotocopia del documento Nacional de Identidad y del N° de Identificación Fiscal (Personas Físicas)
- En caso de Instituciones: Escritura de Constitución, Estatutos, Inscripción en el Registro y Código de Identificación Fiscal.
- Documento Anexo II

## ANEXO II

- I. Denominación de la convocatoria.
- II. Datos de identificación del solicitante.
- III. Denominación del proyecto arqueológico.
- IV. Autorización del país donde se va a realizar la intervención.
- V. Extracto del currículum vitae, con indicación de las titulaciones académicas, del solicitante y de los colaboradores principales que participan en el proyecto.
- VI. Descripción del proyecto especificando la parte del proyecto a realizar en el ejercicio de 1999.
- VII. Medios técnicos e infraestructura con que cuenta el solicitante para realizar el proyecto.
- VIII. Presupuesto total con desglose de las distintas partidas del gasto a ejecutar en el ejercicio de 1999.
- IX. Declaración de las ayudas que se hayan solicitado hasta la fecha, destinadas a la actividad para la que se solicita la ayuda, con indicación de las recibidas o previstas de otras entidades públicas o privadas, detallando los gastos atribuidos total o parcialmente a cada financiador.
- X. Informe de las actividades realizadas en caso de tratarse de la continuación de un proyecto iniciado con anterioridad.

D/D.<sup>a</sup> ..... en su propio nombre y derecho/representante legal de la entidad solicitante, declara que todos los datos obrantes en el presente anexo son veraces.

..... a ..... de ..... de 1999

Firmado .....

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**5228** *RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de prórroga del acuerdo para la sustitución de la Ordenanza de Comercio.*

Visto el contenido del acuerdo de prórroga del acuerdo para la sustitución de la Ordenanza de Comercio («Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril de 1996) que ha sido alcanzado el día 21 de diciembre de 1998,

de una parte, por la Confederación Española de Comercio y, de otra parte, por la Federación Estatal de Trabajadores de Comercio, Hostelería y Turismo de CC.OO. y la Federación Estatal de Trabajadores de Comercio, Hostelería-Turismo y Juego de UGT, y de conformidad con lo establecido en el artículo 83.3, en relación con el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado acuerdo de prórroga en el correspondiente Registro de este centro directivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de febrero de 1999.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Prorrogar por una sola vez la vigencia del Acuerdo para la sustitución de la Ordenanza de Comercio hasta el 30 de junio de 1999, anunciando que transcurrida dicha fecha el mismo perderá definitivamente su vigencia.

**5229** *RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acta de la reunión de la Comisión Paritaria del Convenio General del Sector de la Construcción.*

Visto el texto del acta de la reunión de la Comisión Paritaria del Convenio General del Sector de la Construcción (código de Convenio número 9905585), que fue suscrito con fecha 20 de enero de 1999, acordando el porcentaje a aplicar en 1999 como aportación complementaria de las empresas a la Fundación Laboral de la Construcción, por la citada Comisión Paritaria del Convenio, en la que están integradas la organización empresarial Confederación Nacional de la Construcción (CNC) y las sindicales MCA-UGT y FECOMA-CC.OO. firmantes de dicho Convenio en representación de las partes empresarial y trabajadora y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada acta en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de febrero de 1999.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

**ACTA DE LA REUNIÓN 1/1999 DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL  
ARTÍCULO 20 DEL CONVENIO GENERAL DEL SECTOR  
DE LA CONSTRUCCIÓN**

En representación laboral:

MCA-UGT:

Don Saturnino Gil Serrano.  
Don Luis Farlete Diloy.

FECOMA-CC.OO.:

Don Antonio Garde Piñera.  
Don José L. López Pérez.

En representación empresarial:

CNC:

Don José L. Oliván Tornil.  
Don Francisco Ruano Tellaeche.  
Don Francisco Santos Martín.  
Don Carlos Hernández Jiménez.

En Madrid, a 20 de enero de 1999, en la sede de la Confederación Nacional de la Construcción (CNC), previamente convocados, se reúnen los señores que se relacionan anteriormente, miembros de la Comisión Paritaria prevista en el artículo 20 del Convenio General del Sector de la Construcción (CGSC).

La reunión tiene por objeto tratar sobre el siguiente orden del día:

Único.—Proposición del Patronato de la Fundación Laboral de la Construcción sobre el porcentaje a aplicar en 1999 como aportación complementaria de las empresas a dicha Fundación y de los recargos por mora.

En el transcurso de la reunión, por unanimidad de las dos partes, se adopta el siguiente acuerdo:

Se ratifica en todos sus términos la propuesta hecha por el Patronato de la FLC, en virtud de lo establecido en los artículos 10.2.a), 11.1 y 27.c) de los vigentes Estatutos de la FLC, y que es del tenor literal siguiente:

a) La cuota empresarial prevista como aportación complementaria queda fijada con efectos de 1 de enero de 1999, en el 0,05 por 100 de la base de cálculo de las cuotas de la Seguridad Social de cada trabajador.

b) Se mantienen los tipos de recargo por mora previstos en los anejos en el convenio recaudación suscrito entre la FLC y la Tesorería General de la Seguridad Social, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre de 1993.»

Este acuerdo de ratificación, cuya propuesta originaria se deja unida a la presente acta, se remitirá a la Dirección General de Trabajo para registro, depósito y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, a cuyos efectos el Secretario de la Comisión ejercerá las facultades que ya tiene conferidas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, previa redacción, lectura y aprobación de la presente acta, firman la misma todos los reunidos, en el lugar y fecha al principio citados.

**5230**

*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Total España, Sociedad Anónima», Unipersonal.*

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Total España, Sociedad Anónima», Unipersonal (código de Convenio número 9009662) que fue suscrita con fecha 18 de enero de 1999 por la Comisión mixta de dicho Convenio en representación de la empresa y de sus trabajadores de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de febrero de 1999.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA SOBRE LA REVISIÓN SALARIAL 1999**

En virtud de las funciones que le confiere el artículo 58 (Comisión mixta) y artículo 30 (revisión salarial) del Convenio Colectivo de «Total España, Sociedad Anónima Unipersonal», la Comisión negociadora ha llegado al siguiente acuerdo en relación a la revisión salarial 1999:

1. Incremento de salarios base personales: El 1,8 por 100 sobre los SBP de 1998 para todo el personal.
2. Niveles mínimos de Convenio: Los niveles establecidos en el anexo I del Convenio Colectivo de «Total España, Sociedad Anónima Unipersonal» (vigentes en 1998), quedan incrementados en 2,0 por 100 para 1998.

**Anexo I**

Nivel salarial	SBP anual bruto — Pesetas
A	1.447.356
B	1.742.951
C	1.967.982
D	2.226.116
E	2.510.559
F	2.835.601
G	3.202.726
H	3.617.383
I	4.085.726
J	4.614.706
K	5.212.170
L	5.886.990
M	6.649.180
N	7.507.953

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Convenio Colectivo de «Total España, Sociedad Anónima Unipersonal», aquellos salarios base personales que, como consecuencia de esta revisión, quedaran por debajo del correspondiente salario mínimo de Convenio serán automáticamente actualizados.

3. Entrada en vigor: Los acuerdos 1 y 2 anteriores, relativos a la revisión salarial, tendrán efecto retroactivo desde el 1 de enero de 1999.

4. Ayuda comida: Con efecto 1 de febrero de 1999, la ayuda para comida pasará de 700 pesetas a 800 pesetas.

**5231**

*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de «Grupo Unión Radio, Sociedad Anónima».*

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de «Grupo Unión Radio, Sociedad Anónima» (código de Convenio número 9004782), que fue suscrito con fecha 28 de enero de 1999, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa, para su representación, y de otra, por el Comité Intercentros, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,